

DIRECCION-ADMINISTRACION:  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo  
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

CONTINUADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Gobierno provisional de la República.

#### Presidencia.

Decreto sobre las relaciones del Poder Central con la Generalidad de Cataluña.—Páginas 638 y 639.

#### Ministerio de Estado.

Decreto disponiendo que D. Miguel Gómez Acebo y Model, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada de España en Berlín, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría y clase, a la Embajada de Washington.—Página 639.

Otro ídem que el Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de Sección en el Ministerio de Estado, don Ricardo Spottorno y Sandoval, quede en situación de disponible.—Página 639.

Otro ascendiendo a Ministro Plenipotenciario de tercera clase y destinándole con esta categoría y con el carácter de Consejero a la Embajada de España en Berlín, a don Luis Dupuy de Lome y Vidiella.—Página 639.

Otro disponiendo que D. José Ruiz de Arana y Baüer, Secretario de primera clase en la Dirección general de Marruecos y Colonias, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Ministerio de Estado.—Página 639.

Otro ídem que D. José María Martínez y de Pons, Cónsul de primera clase, nombrado en el Consulado de la Nación en Bayona, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Dirección general de Marruecos y Colonias.—Página 639.

Otro ídem que D. Virgilio Sevillano y Carnajal, Cónsul de primera clase y

en la actualidad Agregado comercial de primera clase, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Bayona.—Página 639.

#### Ministerio de la Gobernación.

Decreto modificando la ley Electoral vigente, al solo efecto de la elección para Cortes Constituyentes, en la forma que determinan los artículos que se insertan.—Páginas 639 a 641.

#### Ministerio de Justicia.

Orden confirmando en los cargos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 641.

Otra dictando las reglas que se indican para que los alumnos de Medicina, al terminar la carrera, tengan conocimientos de la práctica de autopsias.—Página 641.

Otra disponiendo que D. Rafael Alcazar y de Reyna, Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, continúe figurando en el Escalafón del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría en el lugar que ocupa en la actualidad.—Página 641.

#### Ministerio de la Guerra.

Ordenes disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 641 a 647.

Otra concediendo el ingreso en Inválidos al Comandante de Infantería D. Antonio González Fraga.—Página 647.

Otra ídem id. id. al Cabo de la Guardia civil José Serrano Jiménez.—Página 647.

#### Ministerio de Marina.

Orden circular declarando anulada y sin efecto la ley Penal de la Marina mercante.—Página 647.

#### Ministerio de Hacienda.

Orden resolviendo instancia presentada por D. Bruno Fournier Cuadros, industrial matriculado en Barcelona.—Páginas 647 y 648.

Otras autorizando a los señores que se mencionan, propietarios de Empresas de automóviles, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y tabones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 648 y 649.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la segunda decena del mes de Mayo actual las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 649.

#### Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo quede redactado, en la forma que se indica, el artículo 35 del vigente Reglamento para la celebración de espectáculos taurinos.—Página 650.

Otra convocando a concurso de méritos, entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, la provisión de la plaza de Director del Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander).—Página 650.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden concediendo autorización ministerial para que pueda regir el Reglamento de la Confederación Nacional de Maestros.—Página 650.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los señores que se mencionan.—Páginas 650 y 651.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la

*Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 651.*

**GOBERNACION.**—Dirección general de Sanidad.—Anunciando que el día 9 de Junio próximo se celebrará concurso público para contratar, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta, la adquisición de 900 kilos de sulfato básico de quinina. Página 652.

**Circular.**—Convocando a los opositores a la plaza de Auxiliar técnico de la Sección de Fisiología para que se presenten, a las doce horas del día

18 del corriente mes, en la Biblioteca del Instituto técnico de Farmacobiología.—Página 652.

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se hagan públicas en este periódico oficial las rectificaciones que se mencionan.—Página 653.

**FOMENTO.**—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a D. Antonio Estela Rebassa para construir, con carácter permanente, una caseta para servir comidas y refrescos en el contranuelle del puerto de Palma.—Página 653.

*Idem a D. José Marcos Devesa para construir una casa-vivienda en la playa de Hinconel, término de Teulada.—Página 654.*

**Circuito Nacional de Fines Especiales.**—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 654.

**ANEXO UNICO.**—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADISTICOS.

**SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.**—Principio del pliego 1.

## GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

#### DECRETO

Consecuente el Gobierno provisional de la República con los acuerdos que precedieron al movimiento implantador de aquélla y deseoso de mantener la cordialidad que viene afirmándose en sus relaciones como Poder Central, con la Generalidad de Cataluña, ha distinguido clara y precisamente, según recientes manifestaciones, en relación con el Decreto aprobado por aquélla en 28 de Abril último, la parte que corresponde a la vida interna de la misma Generalidad, y la que en modo alguno tocan ni afectan las disposiciones de este Decreto, y aquella otra de relaciones con el mismo Gobierno provisional de la República en las que, por tratarse de atribuciones del Estado, conforme a la legislación aún vigente, reconocen el común asenso que debe ser resuelto por la presente disposición, considerando como un proyecto los artículos del mencionado Decreto de Abril, que con tal problema de destino y coordinación se relaciona:

Considerado el Decreto como un proyecto en esa parte, la comunicación cordial que este Gobierno mantiene con la Generalidad, ha recogido de la misma otras manifestaciones aclaratorias y complementarias, cuyo resultado, tras la meditación, detenida por la importancia y fácil por la claridad, se fija como régimen provisional en las disposiciones del presente Decreto.

Por todo ello, el Gobierno provisional de la República decreta:

**Artículo 1.º** Las disposiciones del presente Decreto en nada afectan ni aportan modificación alguna a los artículos 2.º, 4.º, 8.º 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, apar-

tados c) y d); 23, 24, 25 y 26 del Decreto de la Generalidad de Cataluña, fecha 28 de Abril último, en que aquélla ha desenvuelto y regulado, como mejor estimó, su organización y atribuciones provisionales de vida peculiar de Cataluña, que el Gobierno provisional de la República reconoce y respeta.

Queda asimismo reconocida, mientras dure el régimen provisional, la facultad de que se ha hecho uso en el artículo 1.º de dicho Decreto para organizar y, en su caso, modificar como mejor apreciare la Generalidad, la estructura de su peculiar gobierno y entidades o funcionarios que la complementen y la sirvan.

Del propio modo, las disposiciones del presente Decreto en nada alteran el artículo 3.º del de la Generalidad, que distribuye entre los Consejeros y departamentos de la misma los respectivos asuntos.

Queda aclarado, tan sólo en relación con la misma, que el Ministerio fiscal en los Tribunales de Cataluña deberá, conforme a su organización jerárquica, al atender los requerimientos de la Generalidad, ponerlos en conocimiento, cuando por ley proceda, del Fiscal general de la República.

**Artículo 2.º** Sin perjuicio de la facultad que expresamente se reconoce a la Generalidad de Cataluña para proponer modificaciones urgentes y necesarias de la legislación vigente, para las cuales fuera dañoso aguardar a la reunión de las Cortes, se entenderá que subsisten las anteriores y generales del Estado, con la delimitación de facultades que en ella se contuvieron, mientras no sean modificadas.

Sin embargo, en todas aquellas materias en que las Autoridades dependientes del Gobierno provisional de la República actuarán, según las leyes antiguas y vigentes, como superiores jerárquicos de Corporaciones locales o en función tutelar de las mismas, deberá procurar el informe de la Generalidad de Cataluña o del funcionario

o Comisión a quien ésta hubiera transmitido tal encargo.

Del propio modo se entenderá que cuando una Ley o Reglamento exigiera la audiencia o informe de la Diputación o Comisión provincial, deberán las Autoridades dependientes del Gobierno provisional consultar previamente a la Generalidad de Cataluña.

Corresponde asimismo a la Generalidad acudir o dirigirse al Gobierno provisional de la República proponiendo la revocación de las resoluciones que, según ley, sean susceptibles de enmienda en vía gubernativa, y que, dictadas por las Autoridades dependientes del Gobierno provisional de la República, estime aquélla injustas y lesivas para el interés general de Cataluña o de alguna de sus comarcas o Municipios.

**Artículo 3.º** La Generalidad de Cataluña podrá proponer al Gobierno provisional de la República las modificaciones urgentes y necesarias a que alude el artículo anterior, ya en cuanto al fondo de las disposiciones, ya en cuanto a la delegación de Autoridad, y el Gobierno provisional de la República, oyendo a aquéllas y procurando en cuanto fuere posible el acuerdo, dictará el Decreto o preparará el proyecto de ley, publicándolo aquél, cuando recaiga, en la GACETA, en el *Boletín de la Generalidad* y en los oficiales de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

**Artículo 4.º** El Presidente de la Generalidad de Cataluña o quien le sustituya deberá concurrir a la Junta de Autoridades que por motivos de orden público proceda convocar en Barcelona, ejerciendo, como las demás, la facultad de iniciativa.

Los Comisarios de la Generalidad a que se refieren los artículos 25 y 26 del Decreto de la misma tendrán igual facultad en Gerona, Lérida y Tarragona.

Cuando la Generalidad, para el mantenimiento del orden o por conflictos con éste relacionados estime oportuno requerir a las Autoridades encargadas

por la legislación actual de mantener aquél, podrá hacerlo, y las mismas, dentro de su deber y bajo su responsabilidad, ante el Gobierno provisional de la República, prestarán el auxilio y adoptarán las medidas que las circunstancias aconsejen, debiendo prestar a la Generalidad en el ejercicio de las atribuciones de ésta, el concurso que para su eficacia necesite.

Artículo 5.º A los efectos del apartado a) del artículo 22 del repetido Decreto, se entenderá que la ponencia y Gobierno de la Generalidad a que allí se alude, a más de expresar en el proyecto de Estatuto las atribuciones reservadas al Poder Central de la República, deberán también destacar aquellas que se consideren privativas e indispensables para el Gobierno peculiar de Cataluña.

Con el proyecto que se votare se publicarán los votos particulares, si los hubiese.

A los efectos del apartado b) del mismo artículo 22, se entenderá que el proyecto de Estatuto a que alude, una vez votado por la Diputación provisional, se someterá al plebiscito de los Ayuntamientos, y luego al referéndum de Cataluña en voto particular directo.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

## MINISTERIO DE ESTADO

### DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que D. Miguel Gómez Acebo y Modet, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada de España en Berlín, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría y carácter, a la Embajada en Washington, en la vacante producida por haber sido declarado en situación de excedente voluntario D. Manuel Allendesalazar y Aspiroz.

Dado en Madrid a seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que el Ministro

Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de Sección en el Ministerio de Estado, D. Ricardo Spottorno y Sandoval, quede en situación de disponible con los derechos reconocidos por la legislación vigente.

Dado en Madrid a siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y en atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Dupuy de Lome y Vidiella, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase y destinarle, con esta categoría, y con el carácter de Consejero, a la Embajada de España en Berlín, en la vacante producida por traslado de D. Miguel Gómez Acebo y Modet.

Dado en Madrid a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que D. José Ruiz de Arana y Bäuer, Secretario de primera clase en la Dirección general de Marruecos y Colonias, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Ministerio de Estado, en la vacante producida por ascenso de don Luis Dupuy de Lome y Vidiella.

Dado en Madrid a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que D. José María Martínez y de Pons, Cónsul de primera clase, nombrado en el Consulado de la Nación en Bayona, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la vacante producida por traslado de D. José Ruiz de Arana y Bäuer.

Dado en Madrid a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que D. Francisco Virgilio Sevillano y Carvajal, Cónsul de primera clase y en la actualidad Agregado comercial de primera clase, pase a continuar sus servicios, con aquella categoría, al Consulado de la Nación en Bayona, en la vacante producida por traslado de D. José María Martínez y de Pons.

Dado en Madrid a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Rota la normalidad jurídica de la vida nacional en 13 de Septiembre de 1923 y proclamada la República española en fecha reciente, una de las preocupaciones más urgentes del Gobierno provisional es la de acudir a la soberanía popular para que ésta se dé a sí misma su ley fundamental.

A tal objeto, ha anunciado el Consejo de Ministros su propósito de convocar en plazo breve las elecciones para Diputados que hayan de formar la Asamblea Constituyente.

Mas para llegar a ese fin, Gobierno no ha podido olvidar los graves inconvenientes que para la pureza del sufragio ofrece la vigente ley Electoral, que al establecer el sistema de mayoría por pequeños distritos unipersonales, deja abierto ancho cauce a la coacción caciquil, a la compra de votos y a todas las corruptelas conocidas.

Para evitarlo, ha parecido medida de precaución indispensable sustituir los distritos por circunscripciones provinciales, siendo interesante hacer resaltar que este sistema coloca en un plano de igualdad a todos los electores y elegibles, ya que el procedimiento de distritos unipersonales, no sólo no perjudicaría a los candidatos republicanos, sino que más bien les favorecería, por cuanto los vicios mismos del sistema hacen que muchos de los elementos que antes fueron adversos hoy se hayan puesto al lado del Gobierno.

Por otra parte, el aludido procedimiento de circunscripciones ofrece la ventaja de una mejor proporcionalidad entre el número de los electores y el de los elegibles, permitiendo asignar un Diputado a cada 50.000 habitantes.

Es modificación también apreciable, y que venía impuesta por consideraciones de imparcialidad y justicia, la concesión de la calidad de elegibles a las mujeres y al clero, excluidos de tal derecho en la ley Electoral. Si a éstas se unen otras medidas encaminadas a perseguir la compra de votos por el procedimiento señalado en la ley Procesal para los delitos flagrantes y la ampliación, ya corriente, de la función notarial a diversos elementos, se advertirá cómo el Gobierno ha adoptado cuantas garantías estaban a su alcance para asegurar la libre emisión del voto y conseguir que éste sea representación de la voluntad nacional.

Finalmente, se suprime la intervención del Tribunal Supremo en el examen de las actas protestadas, y ello, no sólo porque así lo aconseja la experiencia, sino por razones de mayor rapidez en la normal actuación de la Asamblea Constituyente.

Ha sido propósito del Gobierno introducir en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 el menor número posible de modificaciones, dejando a las Cortes la redacción y aprobación de una nueva.

Los cambios que por medio de este Decreto se establecen, son los estrictamente indispensables, y aun el principal de ellos—cambio de distritos por circunscripciones—ni siquiera representa una innovación, puesto que el segundo de estos sistemas es sustancialmente el mismo que venía aplicándose en aquellas capitales que elegían más de un representante.

Por todas estas razones, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Se modifica la ley Electoral vigente, al solo efecto de la elección para Cortes Constituyentes, en la forma que determinan los siguientes artículos.

Artículo 2.º La edad de veinticinco años señalada en el artículo 1.º de la expresada Ley queda reducida a la de veintitrés años, a partir de la cual tendrán capacidad para ser electores y elegibles, quedando subsistentes las demás limitaciones que establece dicho artículo.

Artículo 3.º El artículo 4.º de la Ley se varía en el sentido de reputar como elegibles para las Cortes Constituyentes a las mujeres y a los sacerdotes.

Artículo 4.º Entre las condiciones señaladas en el artículo 6.º como indispensables para ser admitido como Diputado, quedan suprimidas la primera y cuarta, y subsistentes las otras dos.

La Asamblea Constituyente decidirá

si en lo que a ella afecta mantiene, suspende o modifica la ley de Incompatibilidades.

Artículo 5.º De las incapacidades señaladas en el artículo 7.º se exceptúan, además de los Ministros de la República y los funcionarios de la Administración central, quienes ejerzan jurisdicción dimanante del sufragio popular.

Artículo 6.º El artículo 20 quedará variado en lo que afecta a la elección para Diputados a Cortes Constituyentes, del siguiente modo:

Los Diputados se elegirán por circunscripciones provinciales. A tal fin, cada provincia, formando una circunscripción, tendrá derecho a que se elija un Diputado por cada cincuenta mil habitantes.

La fracción superior a treinta mil habitantes dará derecho a elegir un Diputado más.

La ciudad de Madrid y la ciudad de Barcelona constituirán circunscripciones propias, y el resto de los pueblos de cada una de esas provincias formarán a su vez circunscripciones independientes de la capital.

También constituirán circunscripciones propias juntamente con los pueblos que correspondan a sus respectivos partidos judiciales las demás capitales mayores de cien mil habitantes, formando el resto de los pueblos de cada una de esas provincias circunscripciones independientes, de la misma manera que en Madrid y Barcelona.

Quedan exceptuadas de las reglas precedentes las ciudades de Ceuta y Melilla, que elegirán un Diputado cada una.

Artículo 7.º A los fines de la elección de Diputados, queda modificado el artículo 21 en el sentido de que en las circunscripciones se verificará por el sistema de listas con voto restringido, para lo cual, donde se hayan de elegir 20 Diputados, cada elector podrá votar 16; donde 19, 15; donde 18, 14; donde 17, 13; donde 16, 12; donde 15, 12; donde 14, 11; donde 13, 10; donde 12, 9; donde 11, 8; donde 10, 8; donde 9, 7; donde 8, 6; donde 7, 5; donde 6, 4; donde 5, 4; donde 4, 3; donde 3, 2, y donde 2, 1.

Artículo 8.º La división de Secciones determinada por el artículo 23 será de aplicación a las circunscripciones.

Artículo 9.º Serán proclamados por las Juntas provinciales del Censo candidatos a Diputados para las Constituyentes los que lo soliciten el domingo anterior al señalado para la elección y reúnan alguna de las condiciones siguientes:

1.º Haber desempeñado el cargo de Diputado a Cortes por elección de la provincia en elecciones generales o parciales.

2.º Ser propuesto por dos ex Senadores, por dos ex Diputados a Cortes, por tres ex Diputados provinciales o por diez Concejales de elección popular, todos ellos de la misma provincia.

Artículo 10. El artículo 29 de la ley Electoral queda suspendido íntegramente en lo que se refiere a la elección para Cortes Constituyentes, siendo, por tanto, necesario que todos los candidatos proclamados se sometan a la elección.

Artículo 11. Para que los candidatos puedan ser proclamados Diputados a Cortes Constituyentes será preciso, además de aparecer con el mayor número de votos escrutados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley Electoral, haber obtenido cuando menos el 20 por 100 de los votos emitidos. Cuando un candidato, a pesar de haber logrado la mayoría relativa, no alcance el tanto por ciento aludido, se declarará, en cuanto a él, nula la elección y se procederá a celebrar otra el domingo siguiente, en cuyo escrutinio el voto quedará restringido, según la escala aplicable al número de vacantes que resultaren de la primera elección. Para ser proclamado Diputado en la segunda elección, bastará con obtener la mayoría relativa de votos.

Artículo 12. Queda suprimido el informe del Tribunal Supremo acerca de la validez y legalidad de la elección y de la aptitud y capacidad de los candidatos proclamados en los términos que consigna el artículo 53 de la ley Electoral. Cuando en el acta de escrutinio de elecciones de Diputados a las Constituyentes existan protestas y reclamaciones, de cualquier índole que sean, o cuando en un expediente electoral se hayan dado los casos y hechos que se consignan en los párrafos cuarto y quinto del artículo 51, tan pronto como la Junta Central del Censo haya recibido las mencionadas actas o expedientes, los remitirá antes de veinticuatro horas a la Asamblea Constituyente, la cual, en uso de su soberanía, adoptará una de las siguientes resoluciones:

1.º Validez de la elección y aptitud y capacidad del candidato proclamado.

2.º Nulidad de la elección verificada y necesidad de hacer una nueva convocatoria en la circunscripción.

3.º Nulidad de la proclamación hecha en la Junta de Escrutinio a favor del candidato proclamado y validez de la elección y, por tanto, procla-

mación del candidato o candidatos que aparecían como derrotados.

4.ª Nulidad de la elección e incapacidad del candidato para acudir a la segunda convocatoria, cuando del expediente o informaciones se desprendan hechos que revelen la compra de votos por aquél o aquéllos.

Aunque en las actas de escrutinio no se haya hecho constar ninguna protesta ni reclamación, todo candidato derrotado tiene derecho de dirigirse a la Cámara pidiendo la revisión del expediente electoral para aportar pruebas y testimonios que acrediten la ilegalidad o nulidad de la elección, no obstante de no figurar en el acta de proclamación ninguna protesta ni reclamación.

Artículo 13. El Ministerio fiscal cuidará de ejercitar la acción penal correspondiente, formulando la oportuna querrela en todos aquellos casos de soborno que llegasen a su conocimiento, siendo de aplicación en las causas que con tal motivo se incoen, el procedimiento que para los casos de flagrante delito señala el título III del libro IV de la ley de Enjuiciamiento criminal. Las funciones del Ministerio público podrán promover la acción de los Tribunales de Justicia, a los fines señalados en este artículo, en cualquier parte del territorio nacional, sin limitarse al término de su jurisdicción.

Artículo 14. Para garantizar la pureza de la elección, la fe pública notarial se hace extensiva a todos los funcionarios activos, excedentes, cesantes, jubilados y aspirantes que tengan la condición de Letrados y a los individuos de las Juntas de gobierno de los Colegios de Abogados.

Artículo 15. Quedan subsistentes todos los preceptos de la ley Electoral de 1907, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 16. Por los Ministerios de Trabajo y Previsión y Gobernación se dictarán las órdenes necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Gobernación,  
MIGUEL MAURA.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Para ejecución del Decreto fecha 6 del corriente, en la parte referente a la fijación de plantillas

del Cuerpo facultativo de esa Dirección general, y en cumplimiento de la Orden de la misma fecha, que determinó el número de plazas que se asignan a ese Centro.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se confirme en sus cargos de Subdirector a D. José María Navarro de Palencia; de Oficiales primeros, a D. Jerónimo González y Martínez y a D. Casto Barahona y Holgado; de Oficiales segundos, a D. Federico González Santibáñez y a D. Juan Antonio de la Puente Quijano, y nombrar para las plazas de Oficial tercero, a D. Pablo Jordán de Urries y Azara; de Auxiliares primeros, a D. Sebastián Moro Ledesma y a D. Federico Bravo López, y Auxiliar segundo, a D. Joaquín de la Sotilla Asuar, quedando sin cubrir la de Auxiliar tercero hasta que sea dotada en presupuestos.

Madrid, 8 de Mayo de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la necesidad de que los alumnos de Medicina, al terminar su carrera, no sólo tengan los conocimientos doctrinales que representa el haber cursado la disciplina de Medicina legal, sino el que hayan practicado lo suficiente para que en su día puedan ser útiles a los Tribunales en los casos en que están llamados a intervenir,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º En toda población donde exista Facultad de Medicina se pondrá de acuerdo el Cuerpo de Médicos forenses con el Profesor de la asignatura de Medicina legal respecto a la hora en que deban practicarse las autopsias, caso en que el Juzgado lo ordene, para que puedan los alumnos de dicha asignatura, en unión del Profesor de la misma, no sólo presenciarse, sino ayudar al forense en la práctica de la operación.

2.º El Médico forense que por razón del cargo tenga que efectuar alguna autopsia, oficiará con la anticipación necesaria al Profesor de la asignatura de Medicina legal, el día, hora y local en que ha de efectuarse, para que el indicado Profesor, si lo estima oportuno, pueda concurrir con sus alumnos a las prácticas a que se refiere el artículo anterior.

3.º Tan pronto como sea posible, se consignará en los Presupuestos generales del Estado una gratificación para los forenses en las capitales donde exista Facultad de Medicina por el au-

xilio que prestan a la Enseñanza, y se proveerá a la organización de este servicio en forma adecuada y teniendo en cuenta las solicitudes y planes del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Mayo de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Rafael Alcaraz y de Reyna, Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, que ocupa el primer lugar en la escala de los de su clase, con derecho a ser incluido en el Escalafón del Cuerpo facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado, en virtud del Decreto de 6 del actual, continúe figurando en el Escalafón del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría en el lugar que ocupa en la actualidad.

Madrid, 8 de Mayo de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Con fecha 6 de Marzo próximo pasado se ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendido en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Abril de 1931.

El General encargado del Despacho  
de la Subsecretaría,

ENRIQUE RUIZ BARNELLS

Señores Capitanes Generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones y de Baleares.

## Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Alferez de Complemento .....	D. Luis Lluch Garín.....	Regimiento de Infantaría Inmemorial del Rey, 1.....	26 Octubre 1929.....	3.636	Madrid .....	275,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem .....	Arsenio de Ponga Pérez.....	Idem .....	21 Octubre 1929.....	2.723	Idem .....	230,00	Idem.
Idem .....	Mannuel Alcázar de Reyna.....	Idem .....	16 Octubre 1929.....	2.100	Idem .....	1.000,00	Idem.
Idem .....	Constancio Bernado de Quiros y Villanueva.....	Idem .....	11 Octubre 1929.....	1.472	Idem .....	243,75	Idem.
Cabo de Complemento .....	Valentín García de Cortázar y Ramos .....	Regimiento de Infantaría de Soria, 9.....	20 Octubre 1930.....	652	Bilbao .....	162,50	Por ingreso hecho de más al aplicarle el artículo 403 del citado Reglamento.
Soldado .....	Enrique Tormo Diego.....	Regimiento de Infantaría de Badajoz, 73....	30 Octubre 1930.....	5.339	Barcelona .....	137,50	Idem.
Alferez de Complemento .....	D. Ramón Coll Rodríguez.....	Regimiento de Dragones de Numancia, 11 de Caballería .....	29 Mayo 1928.....	3.556	Idem .....	250,00	Como comprendido en el artículo 448 del Reglamento expresado.
Idem .....	Ismael de Dófarull Aguilera.....	Idem .....	26 Octubre 1928.....	5.856	Idem .....	250,00	Idem.
Idem .....	Victoriano Carranza Villares.....	4.º Regimiento de Zapadores Minadores.....	21 Octubre 1929.....	3.188	Idem .....	250,00	Idem.
Recluta .....	Fernando Romero Samper.....	Caja de Recluta de Barbastro .....	23 Julio 1927.....	503	Huesca .....	750,00	Por serle de aplicación la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> número 87).
Idem .....	Jerónimo Gonzalo Pérez.....	Caja de Recluta de Burgos .....	24 Mayo 1927.....	654	Burgos .....	750,00	Idem.
Alferez de Complemento .....	D. Fernando Cortés Valdés.....	Regimiento de Infantaría de Tarragona, 78.	9 Octubre 1929.....	224	Gijón .....	412,50	Como comprendido en el artículo 448 del referido Reglamento.
Idem .....	Antonio Segura Cortés.....	Regimiento Mixto de Artillería de Menorca	18 Octubre 1929.....	815	Mahón .....	275,00	Idem.

to y efectos. Madrid, 23 de Abril de 1931.  
El General encargado del Despacho de la Subsecretaría,  
**ENRIQUE RUIZ FORNELLS**  
Señores Capitanes generales de la sexta Región y Canarias.

duo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 23 del Reglamento aprobado en 28 de Octubre de 1927 (D. O. núm. 243).  
Lo digo a V. E. para su conocimiento

por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, las cuales percibirán el individuo

Excmo. Sr.: Con fecha 6 de Marzo próximo pasado se ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que se citan como ingresadas para la exención del servicio en filas,

**Relación que se cita.**

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta .....	Tiburcio Jiménez Jiménez.....	Circunscripción de Reserva de Logroño....	28 Junio 1926.....	825	Logroño .....	1.600,00	Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Noviembre de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> número 262) y artículo 42 del Reglamento de 28 de Diciembre de 1927 ( <i>Diario Oficial</i> número 243).
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	27 Agosto 1926.....	603	Idem .....	1.200,00	Idem.
Soldado .....	Félix Lorenzo Santos.....	Regimiento de Infantería de Tenerife, 64...	15 Noviembre 1929...	379	Santa Cruz de Tenerife .....	250,00	Por resultar ser un ingreso que no ha surtido efecto toda vez que no fueron concedidos los beneficios del Real decreto de 26 de Octubre de 1927 ( <i>Diario Oficial</i> número 243).
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	21 Noviembre 1929...	489	Idem .....	75,00	Idem.

Madrid, 23 de Abril de 1931.—Ruiz Fornells.

Excmo. Sr.: Con fecha 27 de Marzo próximo pasado se ha resuelto se devuelva al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendido en los preceptos y casos que se indican, según cartas de

pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento

de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.  
Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Abril de 1931.

Señores Capitanes generales de la sexta, tercera, cuarta, sexta y octava Regiones y de Baleares y Canarias.

El General Encargado del Despacho de la Subsecretaría,  
**ENRIQUE RUIZ FORNELLS**

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Justino Pardo Jiménez .....	1930	Reguena .....	Valencia .....
Luis Juanola Almar .....	1926	Seriña .....	Gerona .....
Ramón Montenegro Neira .....	1925	Lugo .....	Lugo .....

Madrid, 24 de Abril de 1931.—Ruiz Fornells.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José Moreno Llena y termina con Maximiano Rivero García, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están

comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

He tenido a bien disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el

tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
José Moreno Llena .....	1926	Valencia .....	Valencia .....
Juan Mestres Riba .....	1925	Barcelona .....	Barcelona .....
Maximiano Rivero Gareña .....	1926	Guía .....	Las Palmas .....

Madrid, 4 de Mayo de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que Guillermo Sánchez Valladar y Carlos Moya Finepainer, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de

la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente, he tenido a bien disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de

servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Guillermo Sánchez Valladar .....	1924	Jaén .....	Jaén .....
Carlos Moya Finepainer .....	1929	Ceuta .....	Marruecos .....

Madrid, 4 de Mayo de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Con fecha 27 de Febrero próximo pasado se ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades

que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y

por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma



## que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Valencia, 38 .....	5	Julio .....	1930	300	Valencia .....	500,00
Gerona .....	31	Julio .....	1926	1.021	Gerona .....	187,50
Lugo .....	29	Julio .....	1925	659	Lugo .....	187,50

suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1931.

AZAÑA

Señores Capitanes generales de la tercera y cuarta Regiones y de Canarias.

## que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Valencia, núm. 59 .....	31	Julio .....	1926	1.250 C	Valencia .....	750,00
Barcelona, núm. 23 .....	28	Julio .....	1925	1.741 D	Barcelona .....	500,00
Gran Canaria .....	19	Julio .....	1926	388	Las Palmas .....	131,25

que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Mayo de 1931.

AZAÑA

Señores Capitán general de la primera Región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Jaén .....	4	Febrero .....	1924	151	Jaén .....	500,00
A geciras .....	26	Junio .....	1929	260	Ceuta .....	131,25

legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

to y de esta elección. Madrid, 24 de Abril de 1931.

El General encargado del Despacho de la Subsecretaría.  
ENRIQUE RUIZ FOLIBELLS

Señores Capitanes Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava Regiones y de Baleares.

## Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta .....	Fernando Doncel Mariche.....	Circunscripción de Reserva de Badajoz.....	22 Julio 1927.....	746	Badajoz .....	34,38	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> número 87).
Idem .....	Rafael Campos Gutiérrez.....	Caja de Recluta de Sevilla .....	25 Septiembre 1930.	856	Sevilla .....	337,50	Como ingreso hecho de más por aplicación del artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Alférez de Complemento .....	D. Rafael Maza de Lizana Caballero .....	Regimiento de Artillería de Costa, 1.....	7 Octubre 1929.....	130	Cádiz.....	253,25	Por comprenderle el artículo 448 del citado Reglamento.
Idem .....	Carlos Bianchis de Obregón.....	Regimiento de Infantería de Extremadura, núm. 15.....	11 Mayo 1927.....	346	Idem .....	487,50	Idem.
Recluta .....	Antonio Ortuño Herrero.....	Caja de Recluta de Orihuela .....	3 Mayo 1926.....	57 G	Alicante .....	275,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> número 87).
Alférez de Complemento .....	D. Juan María Garreta López.....	Regimiento de Infantería de Almansa, 18....	26 Octubre 1929.....	643	Tarragona .....	500,00	Por comprenderle el artículo 448 del Reglamento expresado.
Idem .....	Pedro Martínez del Carnero Bermejo .....	Idem .....	16 Octubre 1929.....	439	Idem .....	750,00	Idem.
Idem .....	Emilio Jiménez San Martín.....	Regimiento de Infantería de Galiano, 43....	26 Noviembre 1929...	880	Bilbao .....	375,00	Idem.
Recluta .....	Ramón Velasco Segovia.....	Caja de Recluta de Toro .....	30 Julio 1930.....	1	Zamora .....	93,75	Por resultar ser un ingreso que no ha surtido efecto para el fin destinado.
Idem .....	Tomás Rey González.....	Caja de Recluta de Valladolid .....	27 Abril 1925.....	890	Valladolid .....	325,00	Por serie de aplicación el artículo 422 del indicado Reglamento y la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> número 87).
Idem .....	Marcelino Blanco Pérez.....	Caja de Recluta de Santiago .....	22 Julio 1929.....	63	Santiago .....	450,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> número 87).
Alférez de Complemento .....	D. Natalio Alcalá Cerviño.....	Regimiento de Infantería de Murcia, 37.....	23 Octubre 1929.....	815	Vigo .....	275,00	Por comprenderle el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem .....	Rufino Caballo Gutiérrez.....	Idem .....	16 Octubre 1929.....	535	Idem .....	750,00	Idem.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Fiestas	OBSERVACIONES
Soldado	José Rodríguez Suárez	Regimiento de Infantería de Zaragoza, 12...	30 Septiembre 1927.	1.301	Coruña	137,50	Por ingreso hecho de más al aplicarse el artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento. Idem.
Idem	Alfonso Puñol Barbazán.	Idem	26 Octubre 1929	388	Santiago	37,50	Idem.
Idem	El mismo.	Idem	31 Octubre 1930	1	Idem	412,50	Idem.
Idem	Pedro Montañés Villalonga.	Sección de Tropas de Sanidad Militar de Menorca	10 Octubre 1929	98	Mahón	525,00	Como ingreso hecho de más por aplicación de la Real orden de 12 de Marzo de 1930 (Diario Oficial número 60).

Madrid, 24 de Abril de 1931.—Ruiz Fornells.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la octava Región, a instancia del Comandante de Infantería D. Antonio González Fraga, en situación de reemplazo por herido, según Orden de 14 de Junio último (D. O. núm. 133), con residencia en dicha región, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documental-mente que, por padecer fractura mal consolidada del cuello del fémur izquierdo, de resulta de un accidente que sufrió el día 10 de Diciembre de 1927, con ocasión de acto del servicio, perteneciendo al Regimiento de Infantería Ferrol núm. 65, ha sido declarado inútil total para el de las Armas, y que las lesiones que presenta se encuentran incluídas en el vigente Cuadro, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, he tenido a bien conceder el ingreso en la segunda Sección de dicho Cuerpo al citado Comandante, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Decreto de 13 de Abril de 1927 (C. L. núm. 197).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Mayo de 1931.

AZANA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la quinta Región, a instancia del Cabo de la Comandancia de la Guardia civil de Cáceres, afecta al 11.º Tercio, José Serrano Jiménez, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documental-mente que por padecer depresión craneal, de resulta de las heridas que el 9 de Diciembre de 1929 le ocasionó un vecino de Calatayud, perteneciendo a la Comandancia de Teruel, con ocasión de acto del servicio, ha sido declarado inútil total para el de las Armas, y que las lesiones que presenta se encuentran incluídas en el vigente Cuadro, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, he tenido a bien conceder el ingreso en la segunda Sección de dicho Cuerpo al referido Cabo, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Decreto de 13 de Abril de 1927 (C. L. número 197).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Mayo de 1931.

AZANA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito del Capitán general del Departamento de Cádiz, de 20 último, consultando si en vista de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 15 del propio mes (Gaceta número 106), debe quedar anu-lada la ley Penal de la Marina mercante, puesta en vigor por Real decreto del Directorio Militar de 7 de Noviembre de 1923,

El Gobierno provisional de la República, de acuerdo con lo informado por la Sección de Justicia de este Ministerio, se ha servido resolver que la expresada titulada Ley adolece de vicio de nulidad que la invalida, por comprenderse la prevención estatuida en el artículo 1.º del Decreto de 15 del pasado mes, ya que antes de ser promulgada dicha supuesta Ley no se cumplieron todas las exigencias y garantías que puntualiza el artículo 6.º de la Ley de 8 de Mayo de 1920.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 8 de Mayo de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Auditor General Jefe de la Sección de Justicia, Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 28 de Marzo del año actual, por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 55 de la Ordenación del tributo, aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, se ha formulado el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Bruno Fontier Cuadros, industrial matriculado en Barcelona, solicitando se conceda la facultad de exportar exclusivamente abanicos a los industriales comprendidos en el epígrafe para la venta de los mismos, consignado en las tarifas vigentes, siempre que se satisfaga el mínimo de recargo establecido por la Base 21 de la Ordenación del tributo.

Considerando que si bien por el precepto expreso del artículo 26 del Reglamento de la Contribución Industrial, se consideran comerciantes los vendedores al por mayor, almenistas, tratantes y especuladores, que bien

por su cuenta propia o en comisión exportan cualquier clase de mercancías al extranjero, la Base 21 de la Ordenación del tributo, aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, autoriza al Gobierno para que a los industriales de un solo producto o de productos comprendidos en un solo epígrafe, como sucede con los de que se trata, se les faculte para que puedan exportar su propia mercancía al extranjero, mediante el pago de un recargo sobre la cuota que les está asignada por su industria, no inferior al 10 por 100 ni superior al 50 por 100 de la cuota normal de comerciante exportador:

Considerando que esta facultad, que da al negocio un nuevo y muy extenso campo de acción, presupone una mayor utilidad indiscutible y reconocida por los propios industriales que les iguale a todos en este concepto de amplitud de mercados y justifica el recargo de la cuota dentro de los límites que la ley señala:

Considerando que es equitativo y no debe negarse a la industria de que se trata la facultad de exportar, siquiera sea imponiéndole un aumento de cuota, pero no la cuota íntegra de comerciante exportador, ya que en el presente caso se refiere a una fabricación y venta, como la de abanicos, que es casi privativa de dos naciones, como son España y el Japón, y que, por lo tanto, aquellos son artículos de obligada exportación, la cual debe favorecerse en pro del desarrollo y divulgación de la riqueza nacional y

Considerando que respecto al tipo de recargo que ha de imponerse en atención a la naturaleza de la industria y factores que la integran, puede, como ensayo y sin perjuicio de ulteriores estudios, aceptarse el tipo reducido del 10 por 100 de la cuota de comerciante exportador que señala el número 21 de la Sección segunda de la tarifa primera,

Esta Junta Superior Consultiva es de dictamen proponer a V. E. se agregue un párrafo al epígrafe 9.º de la clase 8.ª de la Sección primera de la tarifa primera, concebida en estos términos:

“A los industriales comprendidos en este epígrafe se les faculte para exportar al extranjero los artículos propios de su comercio, mediante el pago del 10 por 100 de la cuota de comerciante del número 21 de la Sección segunda de esta tarifa, que les corresponda según base de población.”

Y conformándose el Gobierno provisional de la República con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.”

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1931.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Simón Pérez Monterde, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Linarcas a Utiel, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 299,90, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 24,99:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 20 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 55 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Simón Pérez Monterde, concesionario de la línea de autos de Linarcas a Utiel, para que, a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en

20 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiéndose que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Mayo de 1931.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Vicente Saera Ribas, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Algimia de Almonacid a la estación férrea de Segorbe, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 70,15 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 5,84 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en cinco pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección gene-

ral, acuerda autorizar a D. Vicente Saera Ribas, concesionario de la línea de autos de Alginia de Almonacid a la estación férrea de Segorbe, para que, a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en cinco pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Mayo de 1931.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Teodoro Fuertes Isabal, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Valencia y Sagunto, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 274,25 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 22,85:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 20 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que

presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Teodoro Fuertes Isabal, concesionario de la línea de autos entre Valencia y Sagunto, para que, a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 20 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Mayo de 1931.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Luis Serres Pascual, concesionario de la línea de autos entre Arbucias y San Celón y Arbucias y Vich, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 216,86, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 18,07:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 15 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan

establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerdo autorizar a D. Luis Serres Pascual, concesionario de la línea de autos entre Arbucias y San Celón y Arbucias y Vich, para que, a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 15 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Mayo de 1931.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 29 de Abril último al 8 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el "Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio de esta capital de la Nación española",

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 10 del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 84 enteros 79 céntimos por 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Mayo de 1931.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDENES

Excmo. Sr.: Siendo evidente que el nuevo régimen de Gobierno establecido en España ha de tender a que desaparezca todo privilegio o monopolio que limite la libertad de la contratación lícita, es de necesidad modificar, ampliándolo, el artículo 35 del Reglamento oficial para la celebración de espectáculos taurinos, aprobado en 12 de Julio de 1930.

Fundado en esta consideración, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El artículo 35 del Reglamento vigente para la celebración de espectáculos taurinos se entenderá redactado en esta forma: "Las Empresas tienen absoluta libertad, dentro de las condiciones reglamentarias, para la adquisición de toros, caballos, monturas, puyas, banderillas y demás elementos que se utilizan en las corridas, sin que ni los lidiadores, ni los ganaderos, por sí o en nombre de las Asociaciones que representan, puedan exigir a dichas Empresas que los toros sean adquiridos de persona o entidad designada por aquéllos, así como tampoco puedan imponer que los otros elementos para la lidia sean facilitados por contratistas y constructores determinados."

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Mayo de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la plaza de Director del Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander),

Este Ministerio ha dispuesto que por esa Dirección general se convoque a concurso de méritos entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional para provisión de la expresada plaza, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de 8 de Julio del pasado año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1931.

P. D.

M. PASCUA.

Señor Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Constancio Martínez Page, interesando la aprobación de las reformas introducidas en el Reglamento de la Confederación Nacional de Maestros:

Considerando que la reforma de los artículos 1.º, 2.º, 7.º, 17 y 27, que se solicita, no modifica en nada el espíritu del Reglamento por que viene rigiéndose la mencionada entidad y que se han cumplido los requisitos legales:

Resultandó que la Dirección general de Seguridad ha informado favorablemente la petición,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda la autorización ministerial necesaria para que pueda regir el Reglamento de la Confederación Nacional de Maestros con las reformas introducidas, quedando sujeta a lo establecido por la base 10.ª de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo sexto del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Ministro de la Gobernación.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las Familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de funcionarios, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos:*

71. D. Wenceslao González López, Secretario del Ayuntamiento de Navarredondilla (Ávila).

72. D. Vicente Cascant Reig, Administrador de la Prisión provincial de Albacete.

73. D. Ramón Gómez García, Maestro nacional de Almería, José Jesús García, 19.

74. D. Luis Solís María, Jefe del Centro provincial de Telégrafos en Badajoz.

75. D. Facundo Alonso Martínez, Auxiliar de oficinas de primera clase del Material de Artillería, con destino en la Inspección de las fuerzas y servicios de Artillería en la sexta Región, Burgos.

76. Doña María de la Asunción García y García, Maestra nacional de Corullón (León).

77. D. Paulo Calvo Enríquez, Ingeniero de Minas, Almadén (Ciudad Real).

78. D. Francisco Resinas Gálvez, Oficial de Administración del Catastro de la Riqueza rústica, Cádiz.

79. D. Mariano González Cabrera, Médico titular, Castillo de Garcimuñoz (Cuenca).

80. D. Valentín Alonso Justo, Carabiniero retirado, Górliz (Vizcaya).

81. D. Ramón Gómez Paja, Portero primero de los Ministerios civiles, con destino en el Centro Telegráfico de Guadalajara.

82. D. José María Méndez Camacho, Médico radiólogo del Hospital provincial de Huelva.

83. D. Alfredo Pérez Hevia, Ayudante de Obras públicas afecto a la Primera División de Ferrocarriles de León, Villafranca, 5.

84. D. Juan Bautista Targhetta Junquera, Ayudante primero del Cuerpo auxiliar facultativo de Minas, Madrid, Manuel Cortina, 8.

85. D. Fernando Cano Santayana, Delineante primero de Obras públicas en la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, Madrid.

86. D. Baldomero Pérez Amaro, Oficial de tercera clase de Administración civil en el Ministerio de Fomento, Madrid.

87. D. Emerico Salas Orodea, Comisario del Ejército de segunda con destino en la Sección de Intervención del Ministerio de la Guerra, Madrid.

88. D. Joaquín Pueyo Noguero, Teniente del 27 Tercio de la Guardia civil, en la segunda compañía, con destino en Madrid.

89. D. Manuel Aguilar Jiménez, Inspector de Policía, Madrid.

90. D. Juan Garzón Zorita, Interventor del Estado en la tercera División técnica y administrativa de Ferrocarriles, Madrid.

91. D. Joaquín Vara Benavente, Interventor del Estado en Ferrocarriles, Madrid.

92. D. Isidoro García Arias. Maes-

tro nacional en Pola de Gordón (León).

93. D. Miguel Oñate Amézaga. Sobrestante de Obras públicas, Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

94. D. Sabino Salgueiro Pereira, Inspector municipal de Sanidad, Gondomar (Pontevedra).

95. D. Emilio Román y Retuerto, Catedrático y Decano de la Facultad de Ciencias de Salamanca.

96. D. Manuel Machinbarrena Blasco, empleado del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).

97. D. Miguel Martínez Hernández, Teniente coronel de Caballería, Santia-go (La Coruña).

98. D. Adolfo Chamorro Lobo, Comandante Médico con destino en el Colegio de María Cristina, de Toledo.

99. D. Manuel Millás Sagreras, Auxiliar de la Secretaría de la Audiencia territorial de Valencia.

100. D. Nicolás Larrañaga Altube. Celador de Telégrafos en Vergara (Guipúzcoa).

101. D. José Ruiz González.—Veterinario municipal de Ariza (Zaragoza).

102. D. Antonio de la Rocha Sanvalle.—Comandante de Infantería en la Zona y Reserva, número 23, Zaragoza.

103. D. Francisco Alvarez Muñoz. Oficial del Ayuntamiento de Candalaria (Salamanca).

104. D. Juan Roquette y Mac-Rea. Práctico del puerto de Cádiz.

105. D. Julio García Tuñón.—Maestro Nacional de Gijón (Oviedo), Bermeces.

106. D. Angel Moreno Redondo.—Jefe del Cuerpo de Correos en Logroño.

107. D. Antonio Bolaños Rodríguez. Maestro Nacional en la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Gran Canaria).

108. D. Juan de Isasa y del Valle. Abogado del Estado en la Dirección general de lo Contencioso, Madrid.

109. D. Sebastián A. Gómez Rodríguez de Arias.—Contralmirante Jefe de la Sección de Material del Ministerio de Marina, Madrid.

110. D. Valeriano Ruiz Cisneros.—Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos al Servicio del Estado en la 4.ª Jefatura de Estudio y Construcción de Ferrocarriles, Madrid.

111. D. José Cabellos Díaz.—Comandante de Ingenieros, 2.º Regimiento de Ferrocarriles, Madrid.

112. D. Cayetano Valverde Valverde.—Alférez de segunda, Patrón de la Compañía de Mar de Melilla.

113. D. José Argüelles González Tuñón.—Médico de la Beneficencia Municipal, Pravia (Oviedo).

114. D. Gabino Sánchez Sánchez. Médico del Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda (Palencia).

115. D. Federico Vigil Asensio.—Teniente Coronel de Caballería con destino en el Regimiento de Cazadores de Calatrava, de guarnición en Vicalvaro (Madrid).

*Los beneficios de los artículos 9.º y 10 a los funcionarios padres de diez hijos:*

116. D. Juan Segura Nieto.—Depositario de Fondos municipales, Sorbas (Almería).

117. D. Eloy Guillermo Serra Martínez.—Auxiliar del Instituto de Segunda Enseñanza de Albacete.

118. D. Bernardino Ranilla Turriel.—Teniente de Lanceros de Borbón, Burgos.

119. D. Luis Caturra Travieso.—Comandante de Infantería, excedente forzoso en la cuarta Región, Barcelona, Valencia, 212, 3.º

120. D. Luis Bescansa Casares.—Farmacéutico Mayor de Sanidad, La Coruña.

121. D. Luis Tovar Figueras.—Coronel de Estado Mayor en la Comisión Geográfica de Galicia, La Coruña.

122. D. Juan Osa Omar.—Teniente del Cuerpo de Inválidos, con residencia en Elanchove (Vizcaya).

123. D. José Ramos Vera.—Maestro Nacional, Granada.

124. D. Faustino Antonio Rodríguez Pernas.—Maestro Nacional de Primera enseñanza de Huerta de Valdecarábanos (Toledo).

125. D. Emilio Fernández García. Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en Madrid, 5.ª Compañía.

126. Doña Lucía Martínez Arcos y Bustelo.—Viuda del Ingeniero de Caminos D. Ramón Hernández Mateos, Madrid, Jorge Juan, 7, 2.º

127. D. Jesús Quiroga y Losada.—Capitán de Artillería disponible en la 1.ª Región, Madrid.

128. D. Hilario Fernández Jordán. Sargento de la Guardia civil, Oviedo.

129. D. Heliodoro Iglesias Araújo. Oficial primero de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Orense.

130. D. César Fernández Cadenas. Médico militar, Valladolid.

*Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º), a los funcionarios padres de once hijos:*

131. D. Luis Pereiro González.—Maestro nacional de Puebla de Carañal (La Coruña).

132. D. Francisco López Fernández.—Secretario del Ayuntamiento de Santo Adriano (Oviedo).

133. D. José Trigo Gómez.—Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra).

134. D. Galo Miguel Barca y Solana.—Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.

135. D. José Noval de Celis.—Coronel de Inválidos con residencia en Sevilla.

136. D. José Montes Pozo.—Carabiniero de Mar, de la Comandancia de Tarragona.

*Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 2.º), a los funcionarios padres de doce hijos:*

137. D. Ramón Rey Taboada.—Peón Caminero, con residencia en Viro-S. Juan de Rée, Ontes (La Coruña).

138. D. Tadeo Martín Angulo.—Maestro Nacional de San Muñoz (Salamanca).

*Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 3.º), a los funcionarios padres de trece hijos:*

139. D. José Manuel Cabrera Corral.—Peón Capataz Caminero, Fuen-caliente de la Palma (Tenerife).

*Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 5.º), a los funcionarios padres de quince hijos:*

140. D. Juan Huerta Topete.—Comandante de Infantería en el Batallón Cazadores número 2, con residencia en Tetuán (Africa).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 5 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que han remitido desde el 4 hasta el día de hoy al Banco de España, para que proceda a su pago.*

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 2.000.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 975.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 400.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 425.

Idem id., 1920, hasta la factura número 600.

Idem id., 1926, hasta la factura número 675.

Idem id., 1927, con impuesto, hasta la factura número 450.

Idem id., 1927, sin impuesto, hasta la factura número 2.325.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 900.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 575.

Idem 4 ½ por 100, 1928, hasta la factura número 575.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 725.

#### TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 20.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 11.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 33.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 21.

#### DEUDA FERROVIARIA

##### Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 810.

Idem al 4 ½ por 100, 1928, hasta la factura número 157.

Idem al 4 ½ por 100, 1929, hasta la factura número 498.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas, previa la entrega del resguardo correspondiente. Madrid, 9 de Mayo de 1931.—El Director general, Mariano Tejero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Para cumplir lo dispuesto en el Decreto de 6 de Mayo del presente año se anuncia concurso público, que se celebrará en la Dirección general de Sanidad, el día 9 de Junio próximo, a las doce horas de la mañana, para contratar, con sujeción al siguiente pliego de condiciones, la adquisición de 900 kilos de sulfato básico de quinina.

Pliego de condiciones para la contratación, mediante concurso, del suministro de 900 kilogramos de sulfato básico de quinina destinado a la lucha antipalúdica.

1.ª Se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y se celebrará en la Dirección general de Sanidad, a las doce horas del día 9 de Junio del año actual.

2.ª El concurso tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados, que se presentarán en las oficinas de la mencionada Dirección general, todos los

días laborables, desde la publicación del anuncio hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

a) Un resguardo de la Caja general de Depósitos en el que se acredite la consignación de 500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al precio de cotización oficial, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

b) La proposición que se haga, que ha de sujetarse exactamente en su redacción al modelo que a continuación se inserta.

c) La cédula personal corriente del proponente.

d) Poder notarial en caso de representación.

3.ª Las proposiciones se redactarán en papel de la clase sexta y en la forma siguiente:

Don ..., vecino de ..., y enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día ... de ..., y de las condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición de sulfato de quinina por el Ministerio de la Gobernación, con destino a la lucha antipalúdica, se compromete a suministrar, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, 900 kilogramos de sulfato de quinina oficial, por la cantidad de ... (precio en letra); este precio libre de todo gasto, puesto que el producto será entregado en el Parque Central de Desinfección del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, acompañándose dos muestras de veinticinco gramos. Fecha y firma del proponente.

4.ª Presidirá el concurso el Director general de Sanidad o persona en quien delegue.

5.ª Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario, serán desechados en el acto los que no estuvieran conformes exactamente con el modelo citado en la condición 3.ª o no tuvieran los requisitos mencionados en la 2.ª, procediéndose a la adjudicación provisional del servicio al concursante cuya proposición reúna las condiciones más favorables y a continuación se procederá por el Notario a extender el acta correspondiente.

6.ª Las muestras que acompañen a los pliegos, que hayan servido de base a la adjudicación provisional, se remitirán al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, a fin de que, mediante el oportuno análisis, se compruebe la pureza y condiciones del producto.

7.ª Si el informe del Instituto fuera desfavorable, se hará una nueva adjudicación provisional, que seguirá los mismos trámites.

8.ª Si en virtud del informe del Instituto resultasen admisibles las muestras presentadas, se adjudicará definitivamente el servicio y se elevará a escritura pública en el plazo de siete días, a contar de la fecha de la adjudicación.

9.ª Antes del otorgamiento de la escritura, el adjudicatario constituirá la fianza del 10 por 100 de la cantidad importe del adjudicado en la misma forma en que se expresa en la letra a) de la condición 2.ª y a disposición del Ministro de la Gobernación. Esta fianza quedará en garantía y no se devol-

verá hasta la recepción definitiva de los productos.

10. Hecha la adjudicación, se devolverá a los concursantes, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, los resguardos de los depósitos hechos para tomar parte en el concurso.

11. En el acto del otorgamiento de la escritura, el contratista deberá acreditar el pago del subsidio industrial y el del importe del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, siendo de su cuenta los gastos del concurso, los del otorgamiento de la escritura y los de dos copias simples y otra en papel sellado correspondiente.

12. Si el adjudicatario no se presentase a formalizar las escrituras dentro del plazo señalado en la condición 8.ª, o si dejase de consignar dentro del mismo plazo la fianza definitiva expresada en la condición 9.ª, perderá el depósito hecho para tomar parte en el concurso.

13. La entrega del sulfato de quinina deberá hacerse en el plazo de cuarenta y cinco días siguientes al de la adjudicación y cada quince días el tercio, por lo menos, del total, ocasionando la pérdida de la fianza, a que se refiere la condición 9.ª, el incumplimiento de este requisito.

14. Las entregas se harán constar en actas suscritas por el Director general de Sanidad o la persona que él designe y el interesado, y una vez realizado por el expresado Instituto Nacional de Higiene el análisis demostrativo de la pureza, se ordenará el pago del servicio.

Madrid, 9 de Mayo de 1931.—El Director general, M. Pascua.

#### CIRCULAR

Vacantes en el Instituto técnico de Farmacobiología una plaza de Auxiliar técnico de la Sección de Fisiología farmacológica y dos de Auxiliares técnicos de la Sección de Serología, a que se refería la Real orden de 26 de Enero último, convocando concurso-oposición para proveerlas, conforme a la propuesta elevada a esta Dirección por el señor Director de dicho Instituto, por la presente se convoca a los opositores a la plaza de Auxiliar técnico de la Sección de Fisiología, para que se presenten a las doce horas del día 18 del corriente mes en la Biblioteca del mencionado Instituto.

Los ejercicios serán exclusivamente prácticos en el número y variedad que el Tribunal juzgue oportuno.

Igualmente se convoca a los opositores a las plazas de Auxiliares técnicos de la Sección de Serología del expresado Centro, para que concurran a las doce horas del día 20 del presente mes a igual local y dependencia.

Los ejercicios serán también exclusivamente prácticos en el número y variedad que el Tribunal juzgue oportuno.

Los Tribunales para la provisión de las indicadas plazas quedarán constituidos en la forma siguiente:

Para la de Auxiliar técnico de la Sección de Fisiología farmacológica, el Director del Instituto, Dr. D. Teófilo Hernando Ortega, Presidente, y los Doctores D. Servando Barbero Sal-



daña, Jefe de la Sección de Serología; D. J. Hernández Guerra, Jefe de la Sección de Fisiología farmacológica; D. J. María Bellido, Profesor de Farmacología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; don J. Sopena Boncompte, Profesor de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, Vocales.

Y para las plazas de Auxiliares técnicos de la Sección de Serología, el Director del Instituto, Dr. D. T. Hernández Ortega, Presidente, y los doctores D. Servando Barbero Saldaña, Jefe de la Sección de Serología; don J. Hernández Guerra, Jefe de la Sección de Fisiología farmacológica; don Francisco R. Partearroyo, del Instituto Nacional de Higiene; D. Pedro Zarco Bohorquez, Jefe de Clínica del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas, Vocales.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de Mayo de 1931.—El Director general M. Pascua.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Esta Dirección general ha dispuesto que, como ampliación a las Ordenes de 27 de Marzo último (GACETA del 28), 6 y 11 Abril (GACETAS del 7 y 12, respectivamente), se hagan públicas las rectificaciones que a continuación se expresan, concediéndose un plazo de diez días, a partir del de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para formular las peticiones en la forma preceptuada en la disposición núm. 404, de fecha 7 de Marzo pasado (GACETA del 11), única y exclusivamente para estas vacantes objeto de rectificación. Las Secciones administrativas, terminado el plazo referido, remitirán, a la mayor brevedad, las relaciones presentadas, después de cumplimentar el apartado 6.º de la citada disposición de 7 de Marzo último:

#### CADIZ

(GACETAS del 17 y 28 de Marzo.)

La vacante de Los Barrios, a proveer el Maestro (varón), no correspondiente a consortes.

#### LA CORUÑA

(GACETAS del 19 y 28 de Marzo y 7 y 12 de Abril.)

El censo de la vacante, para Maestra (hembra), de Tujosoutos, Lousame, es de 420 habitantes y no 544.

#### GERONA

(GACETAS del 19 de Marzo y 7 de Abril)

Se elimina una de las Secciones de graduada, para Maestro (varón), anunciadas en Salt.

#### LUGO

(GACETAS del 19 y 28 de Marzo.)

La Escuela, para Maestra (hembra).

de Saavedra, Ayuntamiento de Begonte, fué anunciada con un censo de 615 habitantes; se rectificó después, asignándole 307 y, en realidad, tiene 615, correspondiendo, por tanto, su provisión a Maestra de plenos derechos.

#### MALAGA

(GACETA del 17 de Marzo.)

La unitaria de la capital, anunciada con el número 4, es la número 2, denominada de los Santos Reyes, a proveer en Maestra.

#### PALENCIA

(GACETA del 15 de Marzo.)

El censo de la Escuela de niñas de Baños de Cerrato es de 844, y no 448 habitantes, como aparece en el anuncio, de acuerdo con la disposición de 14 de Junio del año 1929 (GACETA del 20), accediendo de esta forma a lo solicitado por el Ayuntamiento del indicado pueblo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### SECCION DE PUERTOS

##### Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Antonio Estela Rebassa, en solicitud de autorización para construir, con carácter permanente, una caseta para servir comidas y refrescos en el contramuelle del puerto de Palma:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928, para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión; el Consejo provincial de Fomento; el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto, la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de su digno cargo y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que, tratándose de un aprovechamiento particular para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas

de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon cuya cuantía puede fijarse en una (1) peseta por mes y metro cuadrado, según estima la Jefatura de Obras públicas,

El Ministerio de Fomento ha dispuesto acceder a lo solicitado por don Antonio Estela Rebassa para construir una caseta de comidas y refrescos, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se realizarán ajustándose al proyecto firmado por el Ingeniero D. Luis García Ruiz, con las modificaciones de detalle que, sin afectar la esencia de la concesión, sean aprobadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.ª Las obras serán replanteadas por dicha Jefatura con el concurso del Ingeniero Director de las Obras del puerto de Palma y del concesionario, extendiéndose la correspondiente acta por triplicado, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos (2) meses, y deberán quedar terminadas en el de un (1) año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras públicas, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado se extenderá acta que será sometida a la aprobación competente.

5.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará, como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos, en la Sucursal de la provincia, el cinco (5) por ciento (100) del valor del presupuesto de las obras, debiendo cumplirse, al constituir aquélla, lo dispuesto en el Reglamento de Derechos reales de 28 de Febrero de 1927; fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento y previo cumplimiento de lo que el mismo dispone acerca de la liquidación y pago del impuesto a que aquél se refiere.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de Palma de Mallorca.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con arreglo a la vigente ley de Puertos.

10. El terreno concedido estará sujeto a las servidumbres de vigilancia y salvamento que se determinan en la vigente ley de Puertos y Reglamento para su aplicación.

11. Deberá remitirse copia del proyecto a la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de B

veares, reservándose el Ramo de Guerra el derecho a utilizar libremente las obras y aun a destruirlas total o parcialmente, cuando así lo exijan los intereses de la defensa, a juicio de la Autoridad militar competente.

12. Esta concesión será previamente reintegrada con sujeción a la vigente ley del Timbre, antes del replanteo aludido.

13. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el de la Junta de Obras del puerto de esa capital, el del interesado y demás efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Baleares.

Excmo. Sr.: Visto el expediente inscrito a instancia de D. José Marcos Devesa, en solicitud de autorización para construir una casa vivienda en la playa del Rinconet, término de Teulada:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1923, para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de su digno cargo y el Ministerio de Marina:

Resultando que la construcción de que se trata llena los requisitos del artículo 85 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Puertos:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

El Ministro de Fomento ha dispuesto autorizar a D. José Marcos Devesa para construir una casa de planta baja destinada a vivienda en la zona marítimo-terrestre de la playa de Moraira, en término de Teulada, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente y a las modificaciones que la Jefatura de Obras públicas de la provincia estime conveniente introducir sin alterar la esencia de la construcción.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses, y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que, por la misma, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª En el plazo de un mes que señala el artículo 75 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Puertos, el concesionario depositará como fianza definitiva en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia el 5 por 100 del presupuesto de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras, debiendo cumplir tanto al constituir aquella como al retirarla, lo dispuesto en el Reglamento del impuesto de Derechos reales de 23 de Febrero de 1927.

De dicha fianza quedará afectada la parte que corresponda, a lo que preceptúa el párrafo 7.º del artículo 55 de dicha Ley.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sometida a cuanto le sea aplicable de la ley de Puertos.

10. Deberá remitirse una copia del proyecto a la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la correspondiente Región, reservándose el Ramo de Guerra el derecho a utilizar libremente las obras y aun a destruirlas total o parcialmente cuando así lo exijan los intereses de la defensa, a juicio de la Autoridad militar competente.

La ocupación o utilización del terreno y aun la destrucción de las obras en caso de necesidad, será sólo en el de intervención de la Autoridad militar en su especial función por operación de guerra, ante necesidad apremiante y justificada, o cuando por las mismas causas así lo disponga el Gobierno, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 14 de Diciembre de 1916, que establece un régimen especial en la Zona militar de costas y fronteras.

11. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

12. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

13. Las fuerzas de Carabineros y el personal de Aduanas tendrá libre entrada en el edificio y sus dependencias cuando sea necesario para los servicios respectivos.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, el del interesado y demás efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

#### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico (segundo riego) de los kilómetros 418 al 435, itinerario IX, de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Córdoba,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Construcciones y Pavimentos Gil", vecino de Salamanca, Torres de Villarroel, 1, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 99.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 119.843,89 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contra ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A. F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sudoeste y adjudicatario "Construcciones y Pavimentos Gil".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico (segundo riego) de los kilómetros 384 al 399, itinerario IX, de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Córdoba,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Construcciones y Pavimentos Gil", vecino de Salamanca, Torres de Villarroel, 1, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 94.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 114.553,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contra ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha

de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad; Ingeniero Jefe de la Sección Sudoeste y adjudicatario "Construcciones y Pavimentos Gil";

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico (segundo riego) de los kilómetros 368 al 383, itinerario IX, de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Córdoba,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Construcciones y Pavimentos Gil", vecino de Salamanca, Torres de Villarroel, 1, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 104.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 130.272 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contra ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad; Ingeniero Jefe de la Sección Sudoeste y adjudicatario "Construcciones y Pavimentos Gil";

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico (segundo riego), de los kilómetros 350 al 366, itinerario IX, de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Córdoba,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Construcciones y Pavimentos Gil, S. A.", domiciliada en Salamanca, Torres de Villarroel, 1, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 93.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 113.401,43 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad; Ingeniero Jefe de la Sección Sudoeste y adjudicatario, "Construcciones y Pavimentos Gil, Sociedad anónima"

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico (segundo riego), de los kilómetros 71 al 90, itinerario VII-IX, de la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, provincias de Huelva y Badajoz,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Construcciones y Pavimentos Gil, S. A.", domiciliada en Salamanca, Torres de Villarroel, 1, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 104.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 135.240 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad; Ingeniero Jefe de la Sección Sudoeste y adjudicatario, "Construcciones y Pavimentos Gil, Sociedad anónima".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico (segundo riego), en 1.624 metros lineales, correspondientes a los kilómetros 9, 10, 11, 14 y 15, itinerario VIII, de la carretera de Madrid a Toledo, provincia de Madrid,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Pavimentos asfálticos", S. A., vecino de Madrid, paseo de Recoletos, 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 13.034,66 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 17.910,28 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Excmo. Sr. Presidente de este Circuito, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad; Ingeniero Jefe de la Sección Sudoeste y adjudicatario "Pavimentos asfálticos", S. A.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo de piedra y riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 43,000 al 43,663, itinerario VII de la carretera de Madrid a Portugal, por Badajoz, provincia de Toledo,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Fomento de Obras y Construcciones", vecino de

Barcelona, Balmes, 36, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 21.239,27 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 23.314,24 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Excmo. Sr. Presidente de este Circuito, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad; Ingeniero Jefe de la Sección Sudoeste y adjudicatario "Fomento de Obras y Construcciones".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de puente de hormigón armado sobre el río Júcar, en el kilómetro 154,746, itinerario XII, de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Cuenca,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Nueva Sociedad general de Construcciones, limitada", domiciliada en Madrid, Vascos, número 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de hasta 31 de Diciembre de 1931, por la cantidad de 594.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 751.160,86 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad; Ingeniero Jefe de la Sección Sudoeste y adjudicatario, "Nueva Sociedad General de Construcciones, Lda."

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico, de los kilómetros 47,685 al 59,500, itinerario IX, de la carretera de Madrid a Cádiz, provincias de Madrid y Toledo,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Bilbaina de Firmes especiales", vecino de Bilbao, Particular de Alzola, número 5, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 105.930 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 179.789,75, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un

mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sudeste y adjudicatario, "Bilbaina de Firms Especiales".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico, de los kilómetros 62,184 al 76,378, itinerario IX, de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Toledo,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Bilbaina de Firms especiales", vecino de Bilbao, Particular de Alzola, número 5, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 118.980 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 197.346,27, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sudeste y adjudicatario, "Bilbaina de Firms Especiales".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico, de los kilómetros 77,320 al 82,024 y 83,022 al 92,000, itinerario IX, de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Toledo,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Bilbaina de Firms especiales", vecino de Bilbao, Particular de Alzola, número 5, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 121.935 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 198.409,52, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sudoeste y adjudicatario "Bilbaina de Firms Especiales".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 55,331 a 56,362, 71 y 86,500 al 87,700 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Madrid,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Ginés Navarro e Hijos.—Construcciones", vecino de Madrid, Floridablanca, 3, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de cinco meses, por la cantidad de 52.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 55.920,54, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario Ginés Navarro e Hijos.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 465, 466, 467, 479, 511, 512, 513, 514, 516 y 517, Itinerario XIII, de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Lérida,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Piedra y Cemento", S. A., vecino de Barcelona, Rambla de los Estudios, 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 86.268 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 9.770 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario "Piedra y Cemento", S. A.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 568, 569, 570, 583, 586, 587, 597, 598 y 599, Itinerario VIII, de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Barcelona,

La Comisión permanente ha tenido

a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Piedra y Cemento", S. A., vecino de Barcelona, Rambla de los Estudios, 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de siete meses, por la cantidad de 73.837 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 82.593 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario "Piedra y Cemento", S. A.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación con riego superficial bituminoso de los kilómetros 272 al 280, itinerario X-XI, de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Murcia,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Miguel Inglés Guillermo, vecino de Cartagena (Murcia), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 92.299,23 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 103.707 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sudeste y adjudicatario D. Miguel Inglés Guillermo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación con riego superficial bituminoso de los kilómetros 254 al 268, itinerario X-XI, de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Murcia,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Miguel Inglés Guillermo, vecino de Cartagena (Murcia), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 139.676,43 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 156.063,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que de-

signe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sudeste y adjudicatario D. Miguel Inglés Guillermo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación con riego superficial bituminoso de los kilómetros 305 al 316, itinerario X-XI, de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Murcia,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Alfonso Martínez, vecino de Fuente-Alamo (Murcia), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 123.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 138.276 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sudeste y adjudicatario D. Alfonso Martínez.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación, con riego superficial asfáltico, de los kilómetros 159 al 169 y 173 al 182, Itinerario XI, de la carretera de Ocaña a Alicante, provincia de Cuenca,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Construcciones y Pavimentos Gil", vecino de Salamanca, Torres de Villarroel, 1, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 114.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 131.376 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sudeste y adjudicatario "Construcciones y Pavimentos Gil".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación, con riego superficial bituminoso, de los kilómetros 134 al 146, Itinerario XI, de la carretera de Ocaña a Alicante, provincia de Cuenca,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Construcciones y Pavimentos Gil", vecino de Salamanca, Torres de Villarroel, 1, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 96.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 109.882,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sudeste y adjudicatario "Construcciones y Pavimentos Gil".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación, con riego superficial bituminoso, de los kilómetros 281 al 304, Itinerario X-XI, de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Murcia,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad Española de Contratas, S. A.", vecino de Madrid, Florida, 12, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 149.920 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 179.676 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sudeste y adjudicatario "Sociedad Española de Contratas, S. A."

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación, con riego superficial bituminoso, de los kilómetros 317 al 326, Itinerario X-XI, de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Murcia,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad Española de Contratas", vecino de Madrid, Florida, 12, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el pla-

zo de seis meses, por la cantidad de 62.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 71.886,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sudeste y adjudicatario "Sociedad Española de Contratas".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 46 al 57, itinerario I-II, de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Montañesa de Obras y Pavimentos", vecino de Santander, Wad-Ras, núm. 3, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de nueve meses, por la cantidad de 95.203,60 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 99.546,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario "Montañesa de Obras y Pavimentos".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso de los kilómetros 45 al 67 y 71 al 80 de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Benjamín de la Vía, vecino de Galdames (Vizcaya), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de nueve meses, por la cantidad de 134.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 166.635 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario don Benjamín de la Vía.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 58 al 60 y 63 al 67, itinerario I-II, de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Benjamín de la Vía, vecino de Galdames (Vizcaya), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de nueve meses, por la cantidad de 63.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 91.117,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario don Benjamín de la Vía.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 125,500 al 131,500; 132 al 140 y 141 al 142,390, itinerario primero, de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Segovia,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad Española Puricelli", vecino de Madrid, Velázquez, 27, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de nueve meses, por la cantidad de 144.450 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 166.243,77 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario "Sociedad Española Puricelli".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 115 al 118,500 y 119,500 al 125, itinerario primero, de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Segovia,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad Española Puricelli", vecino de Madrid, Velázquez, 27, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de nueve meses, por la cantidad de 80.550 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 101.430 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario, "Sociedad Española Puricelli".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 105 al 114, itinerario primero, de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Segovia,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad Española Puricelli", vecino de Madrid, Velázquez, 27, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de nueve meses, por la cantidad de 89.550 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 118.335 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario, "Sociedad Española Puricelli".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 33 al 39, 41, 44 y 45, itinerario I-II, de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio López Oñate, vecino de Madrid, Núñez de

Balboa, 29, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de siete meses, por la cantidad de pesetas 71.560, siendo el presupuesto de contrata de 81.989,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario D. Antonio López Oñate.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 5,500 al 9, 21 al 23 y 27, itinerario I-II, de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio López Oñate, vecino de Madrid, Núñez de Balboa, 29, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de siete meses, por la cantidad de pesetas 48.500, siendo el presupuesto de contrata de 63.789,92 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario D. Antonio López Oñate.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso en los kilómetros 161, 162 y 184 al 189, itinerario XII-XIII de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Tarragona,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Piedras y Cementos, S. A.", vecino de Barcelona, Rambla de los Estudios, número 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de nueve meses, por la cantidad de 93.739 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 99.912 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la

publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario, "Piedras y Cementos, S. A."

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, incluso su empleo y riego superficial, para conservación de los kilómetros 379 al 385, itinerario III, de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de León,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Pavimentos Asfálticos, S. A.", domiciliada en Madrid, Recoletos, número 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de diez meses, por la cantidad de 120.063,60 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 137.844,75, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, "Pavimentos Alfálticos, S. A."

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, incluso su empleo y riego superficial, para conservación de los kilómetros 342 al 356, itinerario IV, de la carretera de Madrid a Coruña, provincia de León,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Angel Gil Rodríguez, vecino de Salamanca, Echegaray, 3, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de once meses, por la cantidad de 146.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 173.211 pesetas 28 céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Angel Gil Rodríguez.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, incluso su empleo y riego superficial, para

conservación de los kilómetros 626 al 629,700 y 639 al 642, itinerario V, de la carretera de Villacastin a Vigo, provincia de Pontevedra,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Pérez, vecino de Vigo (Pontevedra), Cervantes, 19, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de once meses, por la cantidad de 195.627 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 226.127 pesetas 33 céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Manuel Pérez.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, incluso su empleo y riego superficial para conservación de los kilómetros 555,500 al 563, itinerario V, de la carretera de Villacastin a Vigo, provincia de Orense,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Cachafeiro, vecino de Pontevedra, Eiriña, núm. 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de once meses, por la cantidad de 172.170 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 194.735,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Francisco Cachafeiro.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 61 al 72, itinerario I-IV, de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincias de Valladolid y Zamora,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Construcciones y Pavimentos Gil", vecino de Salamanca, Torres Villarroel, 1, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 83.800 pe-

setas, siendo el presupuesto de contrata de 93.584,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario "Construcciones y Pavimentos Gil"

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, incluso su empleo y riego superficial para conservación de los kilómetros 80,250 al 87, itinerario IV-V, de la carretera de Coruña a Pontevedra, provincia de Pontevedra,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Pérez, vecino de Vigo (Pontevedra), Cervantes, 19, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de once meses, por la cantidad de 137.047 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 173.127,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, D. Manuel Pérez.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de alquitranado para conservación de los kilómetros 47 al 74,8000, itinerario II-IV, de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincias de Santander y Oviedo,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benjamín de la Vía, vecino de Galdames (Vizcaya), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de once meses, por la cantidad de pesetas 129.400, siendo el presupuesto de contrata de 177.420 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Con

bilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, don Benjamín de la Vía.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego de alquitrán y emulsión para conservación de los kilómetros 1 al 6 y 7 al 33, itinerario II-IV, de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincia de Santander,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benjamín de la Vía, vecino de Galdames (Vizcaya), que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de once meses, por la cantidad de pesetas 183.700, siendo el presupuesto de contrata de 238.630 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, don Benjamín de la Vía.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, incluso su empleo y riego superficial, para conservación de los kilómetros 1 al 6, itinerario III-IV, de la carretera de León a Astorga, provincia de León,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Pavimentos Asfálticos", S. A., vecino de Madrid, Recoletos, 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de siete meses, por la cantidad de pesetas 75.784 14 céntimos, siendo el presupuesto de contrata de 82.855 pesetas 20 céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección

Noroeste y adjudicatario "Pavimentos Asfálticos", S. A.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico superficial, para conservación de los kilómetros 211 al 226,420, Itinerario I-IV, de la carretera de Valladolid a Santander, provincias de Valladolid y Palencia,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Gurtubay Hermanos, vecino de Bilbao, Rodríguez Arias, 29, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de once meses, por la cantidad de 137.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 158.391,96 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario Gurtubay Hermanos.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico superficial, para conservación de los kilómetros 73 al 86, Itinerario I-IV, de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincias de Zamora y Salamanca,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Remigio Gil, vecino de Salamanca, Sánchez Ruano, número 20, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de diez meses, por la cantidad de 96.890 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 118.219,08 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario D. Remigio Gil.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, incluso su empleo, y riego superficial para conservación de los kilómetros 88 al 93,700, itinerario IV-V, de la carretera de Coruña a Pontevedra, provincia de Pontevedra,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Pérez, vecino de Vigo (Pontevedra), Cervantes, 19, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de once meses, por la cantidad de 133.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 148.775,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Manuel Pérez.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, incluso su empleo y riego superficial, de los kilómetros 102 al 113, Itinerario IV-V, de la carretera de Coruña a Pontevedra, provincia de Pontevedra,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Pérez, vecino de Vigo (Pontevedra), Cervantes, 19, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 215.909 pesetas 25 céntimos, siendo el presupuesto de contrata de 249.659 pesetas 25 céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, D. Manuel Pérez.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.